

CENS "SOLDADOS DE MALVINAS" - 1º1º - EDUCACIÓN CÍVICA

ESCUELA: CENS "SOLDADOS DE MALVINAS"

DOCENTE: C.P.N. Celina Lezcara

CICLO: 1º 1º

TURNO: Nocturno

ÁREA CURRICULAR: Educación Cívica

GUIA Nº 5

FECHA DE PRESENTACIÓN: 15 de Junio de 2020

TÍTULO DE LA PROPUESTA:

"Participación Ciudadana"

GUÍA PEDAGÓGICA

Contenido Seleccionado: Otras formas de participación: Iniciativa de ley, consulta popular, asociaciones civiles, Defensoría del pueblo, voluntariado.

Desarrollo del Contenido:

Como hemos mencionado en repetidas ocasiones en Argentina se ejerce una Democracia Indirecta o Representativa: es decir el pueblo, mediante el voto, elige a sus representantes, para que en su nombre, lo gobiernen. Es la adoptada por nuestra Constitución Nacional, la que en su artículo 1º dice: "La nación argentina adopta para su gobierno la forma representativa...", precisando luego esos términos en el artículo 22: "El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución..."

Pero la Democracia Representativa no resultó suficiente para los ciudadanos por las siguientes razones:

- Desigualdad de las sociedades: los gobernantes han sido incapaces de resolver las enormes desigualdades sociales de la población, provocando ello tensiones permanentes en las sociedades.

- Corrupción La corrupción de gobernantes, así como la ineficacia de éstos en resolver los problemas más acuciantes de la sociedad han desgastado la confianza de los ciudadanos en el sistema.

- Burocracia: La organización de los Estados se ha hecho excesivamente compleja para los ciudadanos, quienes ignoran en gran medida como funcionan sus organismos y además desconocen a los funcionarios encargados de tomar las decisiones de los problemas que los afectan. La superposición de competencias entre organismos o la repetición de los mismos en forma innecesaria, sumado a ello la distancia considerable que se ha generado entre gobernantes y gobernados, son parte de las causales que le han quitado legitimidad a los representantes políticos y sus estructuras burocráticas.

- Incumplimiento de las promesas electorales.

Por lo que la crisis de representación fue forjando el concepto de **participación ciudadana** como una nueva tendencia en la forma en que se relaciona el Ciudadano con el Estado y el Gobierno. Mientras el concepto tradicional de la democracia representativa limitaba la participación del ciudadano a elegir o ser elegido, la participación ciudadana (o Democracia participativa) implica la acción por la cual los individuos y las organizaciones de la sociedad se involucran en la toma de decisiones de los poderes públicos en forma directa.

Esta nueva concepción de la participación ciudadana está orientada a que el ciudadano se involucre directamente en las decisiones que lo afectan, posibilitando el aporte de soluciones a los problemas que padece la sociedad y buscando acercar al gobierno y al Estado con las personas a través de un conjunto de dispositivos y herramientas de

participación y se plasmó en textos constitucionales y legislativos tanto del ámbito nacional, provincial como municipal.

Es así que la reforma constitucional de 1994 introdujo nuevos medios de participación del pueblo en el gobierno. Estos medios de participación son los siguientes:

- a) **Derecho a presentar Proyectos de Ley:** se realiza directamente ante la Cámara de Diputados del Congreso Nacional. Lo que antes estaba reservado exclusivamente al Poder Ejecutivo y a los propios legisladores, también tienen esta facultad aquellos que gozan de los derechos políticos (ciudadanos mayores de 18 años).
- b) **Consulta Popular:** tanto el Congreso como el Poder Ejecutivo Nacional podrán consultar al pueblo, se entiende a aquellos habitantes en condiciones legales de votar, sobre la conveniencia o no de la sanción de una ley o sobre asuntos de importancia nacional. A esta consulta se la llama “referendo o plebiscito”.

Ambos pueden ser vinculantes, (quiere decir que en caso de serlo, el voto de la mayoría de la ciudadanía es obligatorio; para el pueblo y para el poder que convocó a la consulta).

No son vinculantes cuando se invita a la población a emitir su opinión, mediante el voto, sin que éste sea obligatorio o sea que vota quien quiere. En este caso, tampoco genera obligación para el consultante, en el sentido de respetar la opinión de la mayoría.

Por otra parte, existen también mecanismos de control como el Instituto de la **Defensoría del Pueblo**, que si bien no constituye propiamente un mecanismo de participación, facilita la consecución de los derechos de los ciudadanos. El Defensor del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente cuya misión es proteger a los vecinos de las arbitrariedades, desviaciones de poder, o errores de la administración o prestadores de servicios públicos, así como la defensa, promoción y protección de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales o colectivos. Esta figura está contemplada en la Constitución Nacional, en varias constituciones provinciales (Buenos Aires, Córdoba, Formosa, Jujuy, San Juan, San Luis, Santiago del Estero entre otras), y es implementada a nivel local en muchos municipios.

Además debemos tener presente que existen dos formas en las cuales puede manifestarse la participación ciudadana. Una es la que ejercen las personas humanas, **los individuos** en su propio nombre. En esta variante actúan en su condición de vecinos, consumidores, usuarios, ciudadanos, etc. Lo hacen por su propia convicción personal, sin ningún tipo de organización.

La otra forma en que se manifiesta la participación ciudadana es a través del **agrupamiento de las personas** humanas, en lo que se conoce como organizaciones no gubernamentales, tercer sector, entidades sin fines de lucro u organizaciones de sociedad civil.

ACTIVIDADES:

Lea la siguiente publicación “Acerca de la participación y la protesta social en Argentina” y responda:

- ¿Cómo se define a la participación ciudadana?
- ¿Qué formas de participación ciudadana se mencionan en la publicación?
- Investigue en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) sobre las formas de participación “audiencia pública”, “revocatoria de mandato” y “presupuestos participativos” y de una explicación sobre cada una
- En el art 14 bis de la Constitución Nacional Argentina ¿cuál es la forma de participación que se otorga a los trabajadores?
- Investigue sobre algún caso en la Argentina donde se haya hecho uso de alguno de los medios de participación ciudadana.

“ACERCA DE LA PARTICIPACIÓN Y LA PROTESTA SOCIAL EN ARGENTINA”

Los mecanismos institucionales preestablecidos y la participación de forma no institucionalizada o espontánea. La protesta social, los fervientes reclamos y las acaloradas luchas.

Participación ciudadana es un concepto ampliamente difundido y aceptado al día de hoy, no solo en Argentina sino en las democracias contemporáneas. De referencia obligada en discursos e investigaciones sobre calidad de las políticas públicas, consolidación de la democracia, transparencia del gobierno, representación política, igualdad cívica. Ha suscitado más adherentes que detractores, causando, a lo sumo, cierta indiferencia o vacilación pero nunca oposición abierta o rechazo.

Aún así, esta noción de tan buena reputación y en franca expansión presenta muy diversas aristas, formas y significados, que es preciso desmenuzar antes de aventurarse a esbozar cualquier apreciación concreta o análisis.

En un plano teórico, entendemos por participación a todo acto que implique tomar parte de algo, intervenir en una acción, involucrarse en un hecho. Cuando este sustantivo viene acompañado de la palabra ciudadana a modo de adjetivo, ese algo, acción o hecho del que se toma parte, consiste en la cosa pública, el ámbito propio de actuación ciudadana, lo que es de todos, en oposición a lo privado. Así, participación ciudadana alude, en su formulación más sencilla, a intervenir en los asuntos comunes.

Ahora bien, esta intervención en los asuntos comunes puede hacerse efectiva de diferentes formas y por diversas vías. Una primera distinción emerge entre participar a través de mecanismos institucionales preestablecidos y participar de forma no institucionalizada o espontánea. En el primer caso, se trata de una participación formal y controlada, orientada por prescripciones legales, pautada por procedimientos definidos. Como ejemplo, podemos mencionar a los referéndums y consultas populares, las audiencias públicas, la iniciativa popular legislativa, los presupuestos participativos, las revocatorias de mandato.

Dependiendo del marco normativo de la jurisdicción de que se trate, distintas serán las opciones habilitadas para que la población exprese su opinión o propuesta ante los representantes. Dependiendo del modo en que estén diseñados y reglamentados esos canales institucionales, diversas serán las modalidades, requisitos, materias, alcances e impacto de lo que a través de ellos sea formulado, pudiendo tratarse de mecanismos meramente informativos, moderadamente consultivos o eficientemente decisivos.

Del otro lado, tenemos la participación no institucionalizada, informal, no estructurada en términos legales, a la que suele llamarse espontánea, no en el sentido de carecer de toda organización, dirección, incentivo o promoción, sino en cuanto a que su modalidad y traza no ha surgido de una ley ni se halla formateada (o a lo sumo es restringida) por esta. A diferencia de la participación institucionalizada, cuyo contenido es mayormente (aunque no de modo exclusivo) propositivo, es decir, plantea una propuesta, sugerencia o idea en términos positivos, la participación no institucionalizada es más bien de control, con un contenido altamente crítico, de censura o presión en pos de alguna consigna, en sentido de reprobación o negativo.

Es en esta segunda modalidad, de abajo hacia arriba (surgida de la sociedad y dirigida a los gobernantes), en la que ubicamos a la protesta social. En Argentina, la manifestación popular en las calles ha ido ganando terreno. Sobre todo desde aquél histórico cacerolazo de 2001 que, al contrario de la impotencia manifiesta por los mecanismos institucionales formateados desde arriba, se ha anotado el importante resultado de destituir a un presidente.

Es así como la Plaza de Mayo, la Plaza de los Dos Congresos, el Monumento a la Bandera y otros tantos espacios públicos, autopistas y calles a lo largo y ancho de todo el país han sido escenario de fervientes reclamos y acaloradas luchas, en pos de derechos no reconocidos o avasallados, ante los cuales los gobernantes no han podido permanecer indiferentes. Estas reivindicaciones populares imprimen su huella en nuestra historia y amplían, a veces a la fuerza, los límites de la democracia.

Varios fueron los intentos hechos por regularla, provenientes de oficialismos y oposiciones de distintos ámbitos y colores políticos. Sin embargo, la naturaleza rebelde de esta forma de manifestación cívica se resiste, por ahora exitosamente, a que la encorseten y delimiten,

CENS "SOLDADOS DE MALVINAS" - 1º1º - EDUCACIÓN CÍVICA

evitando volverse dócil, estéril y puramente decorativa. Y es que, al menos como la experiencia indica, solo haciendo ruido logra ser escuchada.

**Doctora por la Facultad de Derecho (UBA) e investigadora del CONICET*

Bibliografía:

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=166
- Constitución Nacional Argentina
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Cuadernillo de Capacitación Política. INCaP.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/participacionciudadana_cuadernillo_a4_0.pdf
- Educación Cívica. CENS 453 CONSCRIPTO BERNARDI
<http://www.essa.ara.mil.ar/cens/MATERIAS%20PRIMER%20A%C3%91O/05-EDUCACION%20CIVICA/PRIMER%20CUATRIMESTRE/PRIMER%20CUATRIMESTRE.pdf>
- <https://www.diagonales.com/contenido/acerca-de-la-participacin-y-la-protesta-social-en-argentina/15542>

Directora: Romina Andrea Riofrío Dávila